



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

Sección: E2

**JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE  
ZARAGOZA**

Pza. Expo, 6 - 2ª Plta. Escalera F, Zaragoza  
Zaragoza  
Teléfono: 976 20 82 96, 976 20 82 97  
Email.: mercantil2zaragoza@justicia.aragon.es  
Modelo: AB009

Proc.: **CONCURSO ABREVIADO**

Nº: **0000381/2019**

NIG: 5029747120190000513

Resolución: Auto 000259/2019

Intervención:	Interviniente:	Procurador:	Abogado:
Concurado	FOTOTYPE LAINEZ, S.L.	██████████ ██████████	ANDREA OLCINA FERNÁNDEZ

Firmado por:  
MARIA DEL CARMEN VILLELLAS SANCHO

**AUTO Nº 259/19**

En Zaragoza, a dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por el/la procurador/a de los tribunales, Sr/a. ██████████ ██████████, en nombre y representación de la entidad mercantil FOTOTYPE LAINEZ, SL, CIF B-50692136, se presentó solicitud de concurso voluntario que quedó registrada bajo el nº 381/2019-E, acompañando la documentación pertinente.

**SEGUNDO.-** La solicitante del concurso tiene su domicilio, a efectos de instar la declaración voluntaria de concurso, en calle Monasterio de Obarra nº 9 de Zaragoza, domicilio social y lugar donde la mercantil ejerce de modo habitual sus intereses.

**TERCERO.-** Alega también la solicitante que se encuentra en estado de insolvencia actual, lo que detalla en la memoria económica que acompaña.

**CUARTO.-** Para acreditar todo lo expuesto la solicitante presenta la siguiente documentación: 1º Memoria expresiva de la historia jurídica y económica; 2º Inventario de bienes y derechos; 3º Relación nominal de acreedores y otros documentos.

**QUINTO.-** La solicitante estima inicialmente su pasivo en 561.173,01 € y su activo en 2011,83 €.

**SEXTO.-** Se solicita que en el mismo auto en el que se declare el concurso se acuerde su conclusión por insuficiencia de masa activa ex artículo 176 bis 4 de la Ley Concursal.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Este Órgano Judicial es competente territorialmente para conocer de la solicitud de concurso expresada en los antecedentes,

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html

Fecha: 18/09/2019 13:40

CSV: 5029747002-c17f9de9ba64875a46ec93c58808b9a0eQ1KAA==



COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE ARAGÓN



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

por tener el deudor su centro de intereses principales en el territorio de esta circunscripción (artículo 10.1 LC).

**SEGUNDO.-** El solicitante reúne los requisitos de capacidad procesal, postulación y legitimación exigidos (artículos 3 y 184.2 LC).

**TERCERO.-** La solicitud cumple las condiciones exigidas, acompañándose la documentación preceptiva pertinente (artículo 6 LC).

**CUARTO.-** De la documentación aportada, apreciada en su conjunto, se desprende el estado de insolvencia actual de la solicitante (artículo 2 LC).

**QUINTO.-** Habiendo acreditado la solicitante su estado de insolvencia, procede dictar auto declarando en concurso a la misma (artículo 14 LC).

**SEXTO.-** El concurso tendrá la consideración y carácter de voluntario por haber sido instando por el propio deudor (artículo 22 LC).

**SÉPTIMO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 176 bis 4 LC, también podrá acordarse la conclusión por insuficiencia de masa activa en el mismo auto de declaración de concurso cuando el juez aprecie de manera evidente que el patrimonio del concursado no será presumiblemente suficiente para la satisfacción de los previsibles créditos contra la masa del procedimiento ni es previsible el ejercicio de acción de reintegración, de impugnación o de responsabilidad de terceros. La entidad carece de bienes suficientes para poder hacer frente a las deudas contraídas siendo ese el motivo por el que solicita que el auto que acuerde la declaración de concurso acuerde, igualmente, la conclusión del mismo por inexistencia de masa activa, carece de bienes muebles e inmuebles así como de cualquier tipo de tesorería resultando acreedor de un derecho de crédito por importe de 2011,83 € para hacer frente a un pasivo de 561.173,01 €, según ha manifestado a requerimiento de este Juzgado. Difícilmente se podrá hacer frente a los gastos del concurso, sin que se haya manifestado acción alguna para ejercitar.

**OCTAVO.-** Con arreglo a lo establecido en el artículo 178.3 Ley Concursal, en los casos de conclusión del concurso por insuficiencia de masa activa del deudor persona jurídica, la resolución judicial que la declare acordará su extinción y dispondrá el cierre de su hoja de inscripción en los registros públicos que corresponda, a cuyo efectos se expedirá mandamiento conteniendo testimonio de la resolución firme. Y el artículo 179.2 y 3 que la reapertura del concurso de deudor persona jurídica concluido por liquidación o insuficiencia de masa será declarada por el mismo juzgado que conoció de éste, se tramitará en el mismo procedimiento y se limitará a la fase de liquidación de los bienes y derechos aparecidos con posterioridad. A dicha reapertura se le dará la publicidad prevista en los artículos 23 y 24, procediendo también la reapertura de la hoja registral en la forma prevista en el Reglamento del Registro Mercantil. En el año siguiente a la fecha de la resolución de conclusión de concurso por insuficiencia de masa activa, los acreedores

Firmado por:  
MARIA DEL CARMEN VILLELLAS SANCHO

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: <https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>

Fecha: 18/09/2019 13:40

CSV: 5029747002-c17f9de9ba64875a46ec93c58808b9a0eQ1KAA==



COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE ARAGÓN

podrán solicitar la reapertura del concurso con la finalidad de que se ejerciten acciones de reintegración, indicando las concretas acciones que deben iniciarse o aportando por escrito hechos relevantes que pudieran conducir a la calificación de concurso como culpable, salvo que se hubiera dictado sentencia sobre calificación en el concurso concluido.

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Declarar en concurso a la entidad mercantil **FOTOTYPE LAINEZ, SL, CIF B-50692136**, con domicilio social en calle Monasterio de Obarra nº 9 de Zaragoza, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza al tomo 1974, folio 191, hoja Z-19170, toda vez que ha sido acreditado su estado de insolvencia actual.

2.- **Declarar la conclusión del concurso de FOTOTYPE LAINEZ, SL por insuficiencia de masa activa y el archivo de las actuaciones.**

3.- Tener por personado en el presente concurso, en nombre y representación del concursado, al/la procurador/a de los tribunales, Sr/a. Sánchez Tenías, con quien se entenderán las sucesivas diligencias y actuaciones.

4.- **Acordar la extinción de FOTOTYPE LAINEZ, SL**, debiendo procederse al cierre de su hoja de inscripción, a cuyo efecto se expedirá mandamiento al Registro Mercantil, conteniendo testimonio de la presente resolución, **una vez sea firme**. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 179 LC.

5.- Considerar el concurso con el carácter de voluntario.

6.- Hacer pública la presente declaración y conclusión de concurso por medio de edictos que, uno, se publicará en el Boletín Oficial del Estado de forma gratuita y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 LC, en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 21 LC y, otro, con los mismos requisitos, en el tablón de anuncios de este órgano judicial y en el Registro Público Concursal.

7.- Expedir los despachos correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 LC, que serán entregados a la representación procesal del concursado, para su inmediata remisión y práctica de los asientos registrales previstos, en concreto, al Registro Mercantil de Zaragoza, haciéndoles saber que hasta que no sea firme la presente resolución, la anotación se hará con carácter preventivo, sin perjuicio que se proceda a la inscripción definitiva, una vez que conste la firmeza.

8.- Comunicar la declaración y conclusión de concurso al Juzgado Decano de Zaragoza, para su traslado a los Juzgados de Primera Instancia y al Delegado del Decano en los Juzgados de lo Social de esta localidad.

Firmado por:  
MARIA DEL CARMEN VILLELLAS SANCHO

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: <https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>

Fecha: 18/09/2019 13:40

CSV: 5029747002-c17f9de9ba64875a46ec93c58808b9a0eQ1KAA==

Así mismo, comuníquese dicha declaración a los demás Juzgados de lo Mercantil de esta localidad.

9.- Entregar los oficios, edictos y mandamientos que se expidan en cumplimiento de lo ordenado en esta resolución a la representación procesal del concursado para que los diligencie de inmediato.

10.- El presente auto producirá sus efectos de inmediato y será ejecutivo aunque no sea firme la presente resolución.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** recurso de apelación en el plazo de veinte días ante este tribunal.

Conforme a la DA Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el BANCO DE SANTANDER en la cuenta de este expediente 4660.0000 indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerda y firma, Doña María del Carmen Villellas Sancho, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Mercantil número Dos de Zaragoza.

Firmado por:  
MARIA DEL CARMEN VILLELLAS SANCHO

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: <https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>

Fecha: 18/09/2019 13:40

CSV: 5029747002-c17f9de9ba64875a46ec93c58808b9a0eQ1KAA==